



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 27/12/11

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2936 /2011

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0948/11;
las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 0948/11, establece la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 2908/11, sancionada por este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en sesión Ordinaria del día 16 de noviembre 2011, referente al reglamento de uso de bolsas degradables.


POR ELLO:

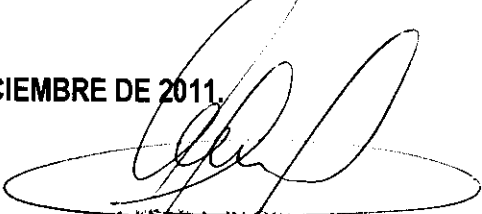
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) ELIMÍNESE** del considerando el párrafo (noveno) de la Ordenanza N° 2908/2011.
- Art. 2º) MODIFÍQUESE** el artículo 7º de la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, quien deberá, dotar a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de las partidas necesarias para:
- a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional de bolsas de material no degradable, sobre el beneficio del uso de las degradables y la importancia del uso de otras bolsas de material alternativo y de mayor vida útil.
 - b) Proponer acciones con autoservicios, almacenes y comercios en general, tendientes a minimizar la entrega de bolsas en cada venta, tanto como la adecuación de los tamaños de estas al producto entregado, y al uso de materiales alternativos para su fabricación.
- Art. 3º) MODIFÍQUESE** el artículo 13º de la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal., deberá reglamentar la presente norma y determinará los procediéndos administrativos para obtener los certificados que acrediten la degradabilidad del producto. A los efectos de la fiscalización de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección de Comercio y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- Art. 4º) INCORPÓRESE** el artículo 14º a la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera.
Art. 4º) De Forma.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV


PABLO A. GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


CESAR A. PAGELLA
CONCEJAL BLOQUE U.C.I.
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF